

MODIFICACION 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 052 DEL 25 DE ENERO DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y SUANCA & NIÑO ASOCIADOS ESTUDIO JURIDICO S.A.S.

ADRIANA GIL GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 111 del 25 de enero de 2010 en el artículo 3 numeral 2, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACION**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, quien en el texto de este documento se denominará el **ICFES** y **DIANA YOLIMA NIÑO AVENDAÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.936.536 de Bogotá quien obra como Representante legal de sociedad **SUANCA & NIÑO ASOCIADOS ESTUDIO JURIDICO SAS** identificada con NIT. **900.357.934-1**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 7 de mayo de 2010, inscrita el 16 de mayo de 2010 bajo el número 01383969 del Libro IX y reformada mediante acta No. 2 de Asamblea de accionistas del 17 de septiembre de 2010 inscrita el 23 de septiembre de 2010 bajo el número 01416309 del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal calendarado 24 de enero de 2011 que forma parte integrante del presente contrato, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios profesionales No. 52 de enero de 2011, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 25 de Enero de 2011, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 052 con **SUANCA & NIÑO ASOCIADOS ESTUDIO JURIDICO SAS** cuyo objeto es *"ejercer la representación judicial en un número de hasta 70 procesos judiciales promovidos o que se promuevan por el ICFES o en su contra, en las diferentes ciudades del territorio nacional, y que le sean asignados por la Oficina Asesora Jurídica."* **2)** Que en la cláusula tercera y cuarta del contrato en mención se establecieron las obligaciones a cargo del contratista y del ICFES, respectivamente. **3)** Que mediante solicitud de modificación del 12 de julio de 2011 la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica solicita modificar la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios profesionales No.052-2011, en el sentido de agregar la obligación que le asiste al contratista a partir del mes de julio del presente año de la actualización de la información de los procesos interpuestos contra el ICFES que se encuentran a su cargo al SISTEMA UNICO DE INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO COLOMBIANO- LITIGOB FASE II. Esto en el entendido que la persona que designó el contratista para tal fin, recibió la capacitación brindada por el Ministerio de Interior y Justicia en la utilización del sistema, y en cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Ministerio en este sentido. Así mismo, y con el fin de evitar dilaciones procesales se hace necesario que el contratista cancele directamente los gastos que la entidad debe realizar para atender la defensa del interés del Estado en los procesos judiciales que cursan a favor, y que son diferentes a los honorarios de la firma contratista, relacionados con la práctica de las pruebas, expensas

MODIFICACION 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 052 DEL 25 DE ENERO DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y SUANCA & NIÑO ASOCIADOS ESTUDIO JURIDICO S.A.S.

(pagos notificaciones, curador ad litem, etc). Cabe aclarar que, los gastos judiciales son a cargo del ICFES, pero el contratista los cancelará y luego presentará factura y/o cuenta de cobro acompañada del respectivo recibo para el respectivo reembolso por parte del ICFES. **CLÁUSULA PRIMERA:** Agregar a la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios profesionales No. 052-2011, las siguientes obligaciones a cargo del contratista: **18.** Realizar el reporte oportuno y la actualización de la información de los procesos judiciales objeto del contrato en el Sistema LITIGOB FASE II, utilizando su clave de ingreso y de conformidad con las instrucciones y los manuales de usuario que para tal efecto proporcione el supervisor del contrato, emanados de la Dirección de Defensa Judicial de la Nación del Ministerio del Interior y de Justicia. **19.** Cancelar directamente el valor de los gastos judiciales, y luego presentar junto con la factura y/o cuenta de cobro, el respectivo recibo de pago la solicitud al ICFES del reembolso correspondiente. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios profesionales No. 052-2011, en el sentido de modificar la obligación **6**, la cual quedará así: **6.** Cancelar al contratista el valor correspondiente a costos y gastos judiciales en que este incurra para el debido cumplimiento del objeto contractual, y cuando se presenten desplazamientos fuera de Bogotá D.C., previa presentación del respectivo recibo de pago, junto con la factura y/o cuenta de cobro. **CLÁUSULA TERCERA:** Esta modificación queda perfeccionada con la firma de las partes. El contratista deberá comunicar a la compañía de seguros de esta modificación adjuntando copia de la misma, con el fin de modificar la póliza de garantía correspondiente, y pagar los derechos de publicación en el Diario Unico de Contratación **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación forma parte integral del contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 052 del 25 de enero de 2011. Las demás cláusulas del contrato conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

14 JUL. 2011

ADRIANA GIL GONZALEZ	DIANA YOLIMA NIÑO AVENDAÑO
C.C. 37.511.940 de Bucaramanga	C.C. 51.986.656 de Bogotá
Subdirectora de Abastecimiento y Servicios General	Representante Legal
<i>Adriana Gil Gonzalez</i>	<i>[Signature]</i>
	SUANCA & NIÑO ASOCIADOS ESTUDIO JURIDICO SAS

Revisó: AGG
Proyectó: CMH